

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00297-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el correo enviado al Despacho por el demandado JORGE ENRIQUE JIMENEZ GAVIRIA, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará a su correo copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la medida de embargo, teniendo de presente la existencia de otro hijo del ejecutado, aparte del acá ejecutante, el valor por el que se libró mandamiento de pago y el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda, se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 25% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JORGE ENRIQUE JIMENEZ GAVIRIA; ofíciase al Cajero Pagador de TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA, para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9fdf45fcffc0c66857a7ed94149dfb58e3e30ddfc1210a407ffd56
092c9d98**

Documento generado en 01/09/2021 11:48:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**